MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1530 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 969-2. Nombre: «Pirón II». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 194. Términos municipales. Adrada de Pirón, La Higuera, Brieva, Basardilla, Santo Domingo de Pirón, Losana de Pirón, Sotosalvos, Pelayos del Arroyo, La Cuesta, Torrecaballeros, Espirdo y Torreiglesias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 25 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1531 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.476. Nombre: «Víctor». Mineral: Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 44. Términos municipales: Villavieja, Vall de Uxó, Nules y Artana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Castellón de la Plana, 28 de noviembre de 1983.—El Director provincial accidental, R. Debón.

1532 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

5.462. «Foz Calanda». Carbón (Recurso Sección D). 208. Calanda, Alcorisa, Foz-Calanda y La Ginebrosa.
5.496. «Los Planos». Arcillas comunes. 24. Manzanera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 1 de diciembre de 1983.—El Director provincial, accidental, ilegible.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1533 *ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de un centro de manipulación y repelado de almendras en Los Dolores, término municipal de Cartagena (Murcia), promovido por «Alex, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Empresa «Alex, S. A.», para instalar una industria de manipulación de almendras en Los Dolores, término municipal de Cartagena (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de manipulación de almendras en Los Dolores, término municipal de Cartagena (Murcia), de la que es titular la Empresa «Alex, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado 1, del artículo 8.°, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa porque no han sido solicitados.

Tres. Se aprueba el proyecto por un presupuesto de treinta y cuatro millones ochocientas dieciséis mil seiscientas veintidos (34.816.622) pesetas.

Cuatro. Se concede una subvención del 20 por 100 sobre el presupuesto aprobado, que no superará los seis millones novecientas sesenta y tres mil trescientas veinticuatro (6.963.324) pesetas, con cargo al presente ejercicio de 1983, aplicación 21.09.771.

Cinco. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1534 *ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la cooperativa agrícola «Nuestra Señora del Carmen» en Chimiche, término municipal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa cooperativa agrícola «Nuestra Señora del Carmen» para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Chimiche, término municipal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas en Chimiche, término municipal de Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Empresa cooperativa agrícola «Nuestra Señora del Carmen», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación y al impuesto general sobre tráfico de las empresas, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 81.779.010 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto de 78.651.386 pesetas, que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir las partidas correspondientes al 2 por 100 de varios e imprevistos (721.132,09 pesetas) y al 3,5 por 100 de los gastos de administración (2.406.492,02 pesetas) que suman 3.127.624,11 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de quince millones setencientas treinta mil doscientas setenta y siete (15.730.277) pesetas y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el

importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1535 *ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por don José María Casas Embid en Lucena de Jalón (Zaragoza) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por don José María Casas Embid para la construcción de una instalación frigorífica rural en Lucena de Jalón (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente; en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), excepto el de reducción del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, suprimido, con efectos desde el 1 de julio de 1980, por la Ley 32/1980, de 21 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación frigorífica rural.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 10.375.893 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 622.553 pesetas. Aplicación presupuestaria 21.09.771.

Conforme a lo prevenido en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla; la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de un mes para la iniciación de las obras y de tres meses, para su finalización, y obtención del certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias, contados ambos a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y alimentarias.

1536 *ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de agrios a realizar por la «Cooperativa Citrícola San Alfonso» en Bechí (Castellón) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Cooperativa Citrícola San Alfonso» para modificar una industria de manipulación de agrios en Bechí (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de agrios en Bechí (Castellón), de la que es titular la Empresa «Cooperativa Citrícola San Alfonso», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan, excepto los relativos a derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 4.289.854 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar para dicha modificación una subvención equivalente al 16 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de seiscientas ochenta y seis mil trescientas setenta y seis (686.376) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1537 *ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una central hortofrutícola a realizar por don Juan Arnal Planelles, en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual de don Juan Arnal Planelles, para instalar una central hortofrutícola en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una central hortofrutícola en Alquerías del Niño Perdido, término municipal de Villarreal (Castellón), de la que es titular la Empresa individual de don Juan Arnal Planellés, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.° y en el apartado uno del artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a la instalación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.